



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de febrero de 2022.

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de febrero de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Alexander Tordecilla Ballesteros
Demandado	Gloria Barrios Caraballo y Víctor Manuel Ruiz Peralta
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00410.00

1. Revisado el expediente encuentra el Juzgado pertinente correr el traslado de las excepciones de fondo que presenta por los ejecutados Gloria Barrios Caraballo y Víctor Manuel Ruiz Peralta, a través de apoderado judicial, al tenor de lo previsto en el Art. 443 N° 1 del Código General del Proceso. Razón por la cual se,

RESUELVE:

PRIMERO. De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. Reconocer personería al doctor Nelson Rico Simancas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.372.484 y tarjeta profesional No. 292.390 del C. S de la Judicatura para actuar en nombre y representación de los ejecutados Gloria Barrios Caraballo y Víctor Manuel Ruiz Peralta, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00410.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17728eab6ec2ca7a1c593548e43488ee3c2f47f50c6bfbfb60ebca754ac4249**

Documento generado en 23/02/2022 04:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>